



“—En una Posdata dice:—“Ayer se nos presentó numero tres, pri-  
 “sionero que ha estado en Tlalpujahuá siete meses; declara que tienen  
 “mil fusiles de Ynfanteria, todos bestidos y uniformados, uniforme  
 “azul con vivos encarnados, y seiscientos de caballeria uniformados  
 “como los de la corona; tienen fabrica de Fuciles, y hacen al cabo de  
 “la Semana once fuciles, hay muchos trabajadores de los del Taller  
 “de Mexico: tienen sesenta Cañones, y todo muy bien foceado, y para-  
 “petado igualmente en un cerrito arriba tienen la Fabrica de Polvo-  
 “ra.—En Ñiado tambien estan parapetados y foseados con treinta y  
 “dos cañones, y dos mil de Ynfanteria y Caballeria Armados; pero  
 “dice que no les pagan mas de un real en mano y un rancho muy  
 “malo, guizado en Casos de Cobre de cuyas resultas están muriendo  
 “muchos.—Que habia salido y luego vuelto á Tlalpujahuá una divi-  
 “sion de quatrocientos hombres que venian por una Señora de Mexi-  
 “co, la que se hiva a proclamar la Ynfanta de la Nacion Americana;  
 “pero que dicha Señora no la habian encontrado, y que habian sabido  
 “habia vuelto á Mexico.”

Y para que conste pongo la presente que es de la original que queda en el Archivo y á que me remito, conforme á lo mandado por el Señor Juez Comicionado, en la ciudad de Mexico á veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos trece.

*Julian Roldan* (rúbrica).

Mexico y Marzo 30 de 1813.

Por el presente Receptor, saquese testimonio á la letra del oficio que obra á foxas cincuenta y una, y que fué aprendido por las Tropas del Rey con las Cartas subsecuentes, como asimismo de las preguntas y respuestas que en la declaracion de D.<sup>a</sup> Leona Vicario se contraen á las Monedas que en el primero se refieren, y pasese á la Junta de Seguridad para los fines que estime convenientes. Asi lo decretó y mandó el Señor Juez Comicionado.

*Berasueta* (rúbrica).

*Julian Roldan* (rúbrica).

Junta de seg.<sup>d</sup> 30 de Marzo de 1813.

Pasese el Testimonio á su Exa. con el oficio acordado. Y lo rubricaron.

S. S. Bataller, Martin.<sup>z</sup>, Mancilla, Torres, Berasuela.

(Tres rúbricas.)

*Julian Roldan* (rúbrica).

*Minuta.*

Exmo. Señor: La Junta de seguridad acompaña á V. E. testimonio de la declaracion de D.<sup>a</sup> Maria Leona Vicario, en lo conducente al Elector Lic. D.<sup>n</sup> Carlos Maria Bustamante, para que agregado á la causa de este, obre en ella los efectos que haya lugar.

Dios Gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mexico y Marzo 30 de 1813.

Exmo. S.<sup>r</sup> Virrey D.<sup>n</sup> Felix Maria Calleja.

En treinta de Marzo del corriente año, el Señor Juez comisionado hizo traer á su preciencia (sic) á Doña Fran.<sup>ca</sup> Fernandez, la que juramentada en debida forma, y advertida en los mismos terminos que en su declaracion, prometio decir verdad, y en su virtud fue preguntada á que persona le mando memorias por medio de Doña Leona Vicario, esto es, en la Esquela que ella remite y obra á foxas diez y seis, Dixo: que aunque puede haver mandado memorias esta, fue sin noticia de la declarante ni save á quien le escribia para poder caer en cuenta, y habiendole puesto de manifesto la citada Esquela á que reconociere la letra de la posdata que es distinta de la de Doña Leona, Dixo Que no la conose ni por suya ni de su hermana, y aun duda si sera de D.<sup>a</sup> Leona, pues le parece que se desemeja con la que aconstumbra hacer. Preguntada con instancia sobre que no se hace creible que sin su conocimiento se hubieran puesto memorias á Telemaco, y que por lo mismo deve saver quien es este individuo, Dixo: que se remite á lo que tiene dicho sobre ignorar quien es Telemaco, insistiendo que aun-

que se diesen memorias en la posdata de la Esquela que se le há demostrado, esto no fue con conosimiento suyo. Preguntado si el papel que se le pone de manifesto, y que obra á foxas nueve del Segundo Quaderno, es de letra de Doña Leona Vicario, y tambien el de foxas veinte y una, Dixo: que uno y otro son de la letra de la referida niña Vicario, siendo el primero la tradu(c)cion del Telemaco, de que ablo en su declaracion. Preguntada por el conocimiento de la letra que a foxas cinco obra en el Segundo Quaderno, Dixo: Que son de Don Ygnacio Aguado los versos que se le ponen de manifesto. Preg.<sup>da</sup> si conose la letra del oficio que obra á foxas cincuenta y uno de este Quaderno, cuyo principio es Exmo. Sor. y su conclusion las iniciales J. Y. de A., Dijo: Que es del mismo Don Jose Ygnacio Aguado. Preguntada por el papel de cifras de foxas tres, Quaderno Segundo, Dixo: Que esas cifras se las bio aser á su hermana Mariana y que por curiosidad guardo dicho papel Doña Leona Vicario, pero que ni esta ni la deponente sabian escribir de esta manera ni de otra, en sifra. Preguntada si quando su hermana escribio en sifra el papel que se le há demostrado, tambien la declarante y la Vicario se pusieron á hacerlo por numeros con designio de ver qual de las tres inventava un modo mas desusado ó menos corriente, Dixo: Que la que abla jamas á escrito por numeros ni se há puesto á ello, ignorando si lo habra hecho Doña Leona. Preguntada á que sujeto de los que bicitavan á Doña Leona le regalo las dos monedas de Cuño insurgente, y de las que abla el oficio de foxas cincuenta y uno, Dixo: Que ignora el contenido de la pregunta, como el que Doña Leona tubiese semejantes monedas. Preguntada con instancia para que haga memoria de si las expresadas monedas se las dio la Vicario al Licenciado Don Carlos Maria Bustamante, Dixo: Que nó lo save, y que aunque iba á bicitar á Don Agustin Pomposo, nunca lo bio en las bibiendas de Doña Leona. Siendo lo expuesto lo unico que puede decir, y la verdad en cargo de su juramento fecho, en que se afirmo, ratifico y firmo con su Señoria. Doy fé.

*Berasuela* (rúbrica).

*Francisca Fernandez* (rúbrica).

*Julian Roldan* (rúbrica).

En dos dias del mes de Abril del corriente año, me previno el Sor. Juez Comisionado pasase á la Casa Profesa, y previo recado al Sor. Doctor Monteagudo, le preguntase si se le habia dado aviso p.<sup>r</sup> la Rectora ó Preposita del Colegio de San Miguel de Belen, q.<sup>e</sup> en dho. Colegio no tenia seguridad alguna D.<sup>a</sup> Leona Vicario, como se le habia pasado aviso á su Sria.; á todo lo qual contextó el Sor. Doctor Monteagudo, q.<sup>e</sup> aunque no se le habia dado tal aviso, pero q.<sup>e</sup> no concederava con seguridad alguna á D.<sup>a</sup> Maria Leona Vicario: lo primero p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> en (el) Colegio hay varias Puertas y casi en el Campo, de manera q.<sup>e</sup> media un Potrero p.<sup>r</sup> el qual se atraviesa la Sanja quadrada sin mayor trabajo, como lo hacen los muchachos p.<sup>r</sup> juguete, y aun quando los Ynsurgentes estavan en Sitaquaro p.<sup>r</sup> alli tenian su Continuo trancito, y q.<sup>e</sup> lo mas pral. es q.<sup>e</sup> si aun oi Dia quisiese salirse D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Leona Vicario, no habria embarazo a un grito ó amenaza q.<sup>e</sup> le hiciera á las Niñas, y lo mismo de Noche, pues al menor ruido cada una de las Niñas se encierra en su aposento y aunq.<sup>e</sup> aya lo q.<sup>e</sup> hubiere en los Dormitorios, están seguras de ocurrir á ellos. Y para q.<sup>e</sup> conste y dar cuenta, pongo la presente q.<sup>e</sup> firmó D.<sup>n</sup> Antonio Acuña, q.<sup>e</sup> presenció esta dilig.<sup>a</sup>, de q.<sup>e</sup> doy fe.

*Acuña* (rúbrica).

*Julian Roldan* (rúbrica).

Mex.<sup>co</sup>, 3 de Abril de 1813.

Previo recado politico instruyase al S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fernando San Salvador de la necesidad de sacar de Belen á su sobrina D.<sup>a</sup> Leona Vicario, para que á la mayor brevedad se sirva proporcionar otra reclusion, pues de lo contrario será indispensable traerla á esta Carcel: tomense sus confesiones á los reos de este Proceso, nombrando previamente curador á Miguel Rivera, por su calidad, y (á) la referida D.<sup>a</sup> Leona. Así lo proveyó y firmó el Señor Juez Comisionado.

*Berasueta* (rúbrica).

*Julian Roldan* (rúbrica).



PUEBLO DE HUISQUILUCAN, DISTRITO DE TLAINEPANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.—ESTADO ACTUAL.

En cumplimiento del oficio de V. S. de 11 de Marzo ultimo,<sup>1</sup> mantendrá en su poder este Consulado, hasta nueva providencia de la Junta de seguridad y buen orn., asi el pral. que reconoce á favor de D.<sup>a</sup> Maria Leona Vicario, como los reditos que tiene vencidos y en adelante se vencieren; y lo avisámos á V. S. en contextacion para su inteligencia.

Dios Gue. á V. S. muchos años.

Verac.z, 3 de Ab.<sup>1</sup> de 1813.

*Pedro del Paso y Troncoso* (rúbrica).

*Julian Ant.<sup>o</sup> de Llano* (rúbrica).

S.<sup>or</sup> Presid.<sup>te</sup> de la Junta de seguridad y buen orn. D. Miguel Batallér.

Mexico 5 de Mayo de 1813.

Agreguese á su Causa el presente oficio del Consulado de Veracruz, dirigido al S.<sup>r</sup> Presidente de la Junta de Seguridad. Asi lo mandó y firmó el S.<sup>r</sup> Juez Comisionado.

*Berasueta* (rúbrica).

Se agregó el oficio remitido de Veracruz, conforme está mandado, y para que conste lo asiento por diligencia. Doy fé.

*Roldan* (rúbrica).

En el mismo dia cinco (de abril de 1813), Yo el Receptor, conforme á lo mandado por el Señor Juez Comisionado en su Decreto de tres del corriente, pasé recado politico á el Señor Don Fernando Fernandez de San Salvador, instruyendole de quanto contenia dicho Decreto, y entendido, contestó su Señoria que puntualmente en el dia pasaria á contestar con el precitado Señor Juez sobre la materia de que trata su decreto, á efecto de tomar providencia en la seguridad y precauciones con que su Sobrina Doña Maria Leona Vicario se debe mantener, y que para ello estaba en espera de su hermano el

<sup>1</sup> Véase en la pág. 10.

Doctor Don Agustin Pomposo San Salvador, á quien habia mandado llamar para ponerse de acuerdo sobre los precitados particulares y pasar á contestar con el Señor Juez, como lo tiene dho. Y para que conste pongo esta Razon. Doy fé.

*Julian Roldan* (rúbrica).

El dia seis de Abril del corriente año, Yo el Recep.<sup>r</sup> pasé á el colegio de Belem, conforme lo prevenido p.<sup>r</sup> el Sor. Juez Comicionado, y previo recado Político á la Preposita, teniendo presente á D.<sup>a</sup> Maria Leona Vicario, le previne nombre curador que la defienda, y entendida, Dixo: Que nombra á el Lic. Lopez Zalazar, ó en caso de que este se escuse, á el Lic. Perez Maldonado.

Esto respondió y firmó, de que doy fé.

*Maria Leona Vicario* (rúbrica).

*Julian Roldan* (rúbrica).

Mexico 7 de Abril de 1813.

Sobresease, por haora, respecto de Doña Maria Gertrudis Angulo y sus dos hijas Doña Mariana y Doña Francisca Fernandez, igualmente que la recamarera y cocinera Rita Reyna, á quienes se les alse el Deposito en q.<sup>e</sup> respectivamente se hallan, y hagase saber en su caso el nombramiento de D.<sup>a</sup> Leona Vicario, á los Licenciados Lopez Salazar y Maldonado, para su aceptacion, fianza (y) juramento, y que se le di(s)cierna el Cargo en la forma ordinaria, puesto que no ha querido nombrar ningun Procurador, conforme es practica é informa el presente Receptor, quien la instruyó muy particularmente de ella. Asi lo mando y firmo, de que doy fe.

*Berasueta* (rúbrica).

*Julian Roldan* (rúbrica).

Se paso recado al D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Agustin Pomposo, para que se les alse el Deposito á las Dependientas de D.<sup>a</sup> Maria Leona Vicario, que

se hallavan en su casa, y lo mismo á las otras que estan en Casa del Licenciado Guzman; lo q.<sup>e</sup> pongo por diligencia. Doy fé.

*Julian Roldan* (rúbrica).

Conseqüente á la providencia que V. S. se sirvió comunicarme, procuré informarme del R. P. D.<sup>r</sup> D. Matias Monte Agudo, de la conducta que se habia observado en el Colegio de Belen á mi Sobrina, y me dió el que incluyo original, y por el que entiendo que V. S. se satisfará de que no hay motivo fundado de novedad, que seria escandalosa y perjudicaria otros fines.

La preposita abona el porte que alli ha tenido mi Sobrina, y aunque dice que si intentara fugarse lo haria sin oposicion, no se compone este juicio con el que aquella está acreditando, ni con el conocimiento q.<sup>e</sup> todos tenemos de que aunque sean mugeres, son muchas las q.<sup>e</sup> componen el Colegio, y las de su invariable asistencia son suficientes, porque en su quarto tiene varias, y siempre que de el sale, la acompañan dos matronas sin perderla nunca de vista.

Por eso estimo pueril el recelo de la Preposita, mucho mas con la experiencia de haber tenido alli el Sr. Arzobispo antecesor, algunos años, á una Monja forzada y desesperada, que detestaba de su estado como del Ynfierno, y sin embargo nunca pudo disfrutar esa facilidad de q.<sup>e</sup> era regular se aprovechara, con preferencia quando se trastornaba por sus penas y queria darse la muerte; en cuia intelig.<sup>a</sup>, si á V. S. le parece, le suplico que se siga el asunto por el propio orden en que vá, creido de que yo quiero y querre siempre que ella adelante la conducta que testifica el citado R. P., sin exponerla jamas á nuevo riesgo.

Dios gue. á V. S. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Mexico 7 de Ab.<sup>l</sup> de 1813.

*Fernando Fern.<sup>z</sup> de S.<sup>n</sup> Salvador* (rúbrica).

S.<sup>r</sup> Ministro D. José Yg.<sup>o</sup> Verasueta.